

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañado «currículum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 5 de diciembre de 2000.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial. Córdoba.

Centro de destino: Delegación Provincial Córdoba.

Código P.T.: 470210.

Denominación del puesto: Secretario/a General.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Administración Pública.

Area relacional:

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: 1.941.

Cuerpo: P-A-11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION conjunta de 30 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Areas de las Instituciones Sanitarias.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE núm. 182, de 31.7.86), modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE núm. 279, de 21.11.91), por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió el oportuno Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas Andaluzas (Acuerdo de fecha 3 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, BOJA núm. 148, de 21.11.95), y en su desarrollo, el Concerto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada de fecha 25 de mayo de 1999 (BOJA núm. 80 de 13.7.99), para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia.

De conformidad con lo previsto en el art. 4.º, base octava, uno, del Real Decreto antes citado, los números 2.2 de la cláusula tercera y 3 de la cláusula cuarta del Convenio Marco, y número 6.2 de la cláusula tercera del referido Concerto específico, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad de Granada y el Servicio Andaluz de Salud.

A tal fin, el Rectorado de la Universidad de Granada y la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión Mixta y previo acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Universidad, acuerdan convocar concurso para la provisión de plazas docentes de la

plantilla de Cuerpos de Profesores de la Universidad de Granada, vinculadas con plazas de Facultativos Especialistas de Área de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, todo ello con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales.

1.1. Dicho concurso se regirá por las bases establecidas en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE núm. 209, de 1.9.83); los Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26.7.85); Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, antes citado; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE núm. 257, de 26.10.84), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE núm. 165, de 11.7.85); Decreto 232/1997, de 7 de octubre (BOJA núm. 125, de 25.10.97), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud; Real Decreto-Ley 1/1999 (BOE núm. 8, de 9.1.99), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en instituciones sanitarias de la Seguridad Social y baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de 16 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias dependientes del SAS, en determinadas especialidades (BOJA núm. 41, de 8.4.99).

1.2. La relación de plazas convocadas se especifica en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o tarde.

1.4. Las plazas del Cuerpo de Profesores de la Universidad de Granada convocadas quedan vinculadas orgánicamente al Servicio Jerarquizado correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que está adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

1.5. La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría asistencial que figura en el Anexo núm. 1 de esta convocatoria. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrara en ejercicio activo en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 5 de febrero de 1985 (BOE núm. 32, de 6.2.85), por la que se regula el sistema de promoción a puestos de Jefe de Servicio y de Sección de los servicios jerarquizados de Instituciones Sanitarias, será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, la normativa reguladora del sistema de promoción de puestos de Jefe de Servicio y Sección vigente en el momento de obtener la plaza vinculada.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido al citado concurso es necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados

por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.1.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, o de la Seguridad Social, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier centro del Servicio Andaluz de Salud.

Si los requisitos de los apartados 2.1.1 y 2.1.3 se acreditan documentalmente mediante certificaciones expedidas por las autoridades competentes de su país de origen, éstas deberán venir acompañadas de traducción literal debidamente autorizada.

2.2. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que a continuación se indican:

2.2.1. Estar en posesión del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de la presente convocatoria, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Estar en posesión del título de Doctor.

2.2.3. Para los aspirantes a plazas de Catedráticos de Universidad, se exigirá tener dicha condición o bien la de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con tres años de antigüedad.

También podrán acceder a plazas de Catedráticos de Universidad los aspirantes Doctores que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c), del Real Decreto 1888/1984, se encuentren eximidos de dichos requisitos por el Consejo de Universidades, debiendo los interesados acreditar tal exención antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

2.3. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentada.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

3.2.2. Fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.2.3. Fotocopia compulsada del título de Especialista que proceda.

3.2.4. Certificación o documento acreditativo de cumplir los requisitos establecidos en la base 2.2.3.

En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.5. La falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, así como en la documentación aportada en el concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

3.6. Los solicitantes deberán justificar haber abonado, directamente o mediante transferencia, en la Caja General de Ahorros de Granada, en la cuenta abierta a nombre de «Universidad de Granada. Pruebas selectivas», cuenta corriente 2031.0000.01.0101745629 la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen. El resguardo de dicho ingreso se unirá a la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Asimismo, las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se harán públicas en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Granada y en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

5. Comisiones.

5.1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, las Comisiones que han de resolver los concursos estarán constituidas en la forma siguiente: Dos Profesores pertenecientes al Cuerpo Docente Universitario que proceda, en función de la plaza convocada, del área de conocimiento a que corresponda la plaza, designados y nombrados por la Universidad convocante, y de los cuales uno será el Presidente de la Comisión y el otro actuará como Secretario.

Los tres Vocales restantes serán nombrados por la Universidad, uno designado por el Consejo de Universidades, mediante sorteo, de entre Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios del área de conocimiento respectiva, que ocupen plaza asistencial en cualquier institución sanitaria. Los dos que restan, que serán Doctores y deberán estar en posesión del título de Especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán designados por el Servicio Andaluz de Salud. Cada miembro de la Comisión tendrá su correspondiente suplente nombrado de igual forma que para la designación del titular.

5.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo

28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Desarrollo del concurso.

6.1. Dentro del plazo establecido en la base 5.3, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

6.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

El modelo de currículum vitae a presentar por los concursantes será el que acompaña a la presente convocatoria como Anexo III. Además de lo contemplado en el artículo 9 del Real Decreto citado anteriormente, los candidatos deberán reseñar en el currículum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial.

Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.3. El concurso constará de las siguientes fases:

6.3.1. Evaluación de méritos y proyecto docente: La Comisión seguirá para la evaluación de los méritos y el proyecto docente lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero; el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, y el baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de 16 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud.

6.3.2. Exposición oral de un tema o trabajo original de investigación elegido por el concursante según la categoría de la plaza. Esta prueba, así como su metodología, será la establecida en el artículo 9.º del Real Decreto 1888/1984.

6.3.3. Realización de prueba práctica, acorde con el contenido que corresponda a la especialidad de la plaza vinculada a la que se opte: Dicha prueba será determinada por la Comisión y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante. En este caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4, base octava, apartado dos, del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

6.3.4. La evaluación de las diferentes fases del concurso reguladas por los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre; el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero; el Decreto 232/1997, de 7 de octubre y la Resolución de 16 de marzo de 1999 del Servicio Andaluz de Salud, tendrán un valor equilibrado.

6.4. La propuesta de provisión de plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública una Resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

6.5. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación en el plazo máximo de quince días hábiles ante el Rector de la Universidad de Granada y

el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, excepto en el supuesto en el que no exista propuesta de provisión de plazas.

Esta reclamación será valorada por la Comisión a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Reforma Universitaria.

7. Presentación de documentos y nombramientos.

7.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

7.1.1. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier centro del Servicio Andaluz de Salud.

7.1.2. Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

7.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad de Granada y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente administrativo, en la Secretaría General de la Universidad.

7.4. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

7.5. Cuando el personal a quien se le haya adjudicado plaza no tome posesión de la misma en el plazo reglamentario, perderá el derecho al desempeño de dicha plaza, excluyéndosele de cualquier tipo de concurso para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un período de 12 meses.

8. Norma final.

8.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Granada, 30 de octubre de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva; El Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

Plazas de Facultad.

Plaza: CU.

Area Docente: Cirugía.

Departamento: Cirugía y sus Especialidades.

Actividad Docente: Urología.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Area.

Servicio Asistencial: Urología.

Actividad Asistencia: Hospital Universitario San Cecilio.

Actividad Asistencial: Asistencia propia del Servicio o Unidad.

Plaza: CU.

Area Docente: Medicina.

Departamento: Medicina.

Actividad Docente: Aparato Digestivo.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Area.

Servicio Asistencial: Aparato Digestivo.

Actividad Asistencia: Hospital Universitario San Cecilio.

Actividad Asistencial: Asistencia propia del Servicio o Unidad.

Plaza: CU.

Area Docente: Toxicología.

Departamento: Medicina Legal, Toxicología y Psiquiatría.

Actividad Docente: Toxicología.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Area.

Servicio Asistencial: Unidad de Medicina Legal.

Actividad Asistencia: Hospital Universitario San Cecilio.

Actividad Asistencial: Asistencia propia del Servicio o Unidad.

Plaza: TU.

Area Docente: Cirugía.

Departamento: Cirugía y sus Especialidades.

Actividad Docente: Traumatología.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Area.

Servicio Asistencial: Traumatología y Cirugía Ortopédica.

Actividad Asistencia: Hospital Universitario Virgen de las

Nieves.

Actividad Asistencial: Asistencia propia del Servicio o

Unidad.

Plaza: TU.

Area Docente: Cirugía.

Departamento: Cirugía y sus Especialidades.

Actividad Docente: Cirugía General.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Area.

Servicio Asistencial: Cirugía General y Aparato Digestivo.

Actividad Asistencia: Hospital Universitario Virgen de las

Nieves.

Actividad Asistencial: Asistencia propia del Servicio o

Unidad.

Plaza: TU.

Area Docente: Medicina.

Departamento: Medicina.

Actividad Docente: Patología General y Médica.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Area.

Servicio Asistencial: Medicina Interna.

Actividad Asistencia: Hospital Universitario Virgen de las

Nieves.

Actividad Asistencial: Asistencia propia del Servicio o

Unidad.

Plaza: TU.

Area Docente: Medicina.

Departamento: Medicina.

Actividad Docente: Patología General y Médica.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Area.
Servicio Asistencial: Cardiología.
Actividad Asistencia: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Actividad Asistencial: Asistencia propia del Servicio o Unidad.

Plaza: TU.

Area Docente: Obstetricia y Ginecología.

Departamento: Obstetricia y Ginecología.

Actividad Docente: Obstetricia y Ginecología.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Area.

Servicio Asistencial: Obstetricia y Ginecología.

Actividad Asistencia: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Actividad Asistencial: Asistencia propia del Servicio o Unidad.

Plaza: TU.

Area Docente: Psiquiatría.

Departamento: Medicina Legal, Toxicología y Psiquiatría.

Actividad Docente: Psiquiatría.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Area.

Servicio Asistencial: Psiquiatría. Unidad de Salud Mental.

Actividad Asistencia: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Actividad Asistencial: Asistencia propia del Servicio o Unidad.

Plaza: TU.

Area Docente: Radiología y Medicina Física.

Departamento: Radiología y Medicina Física.

Actividad Docente: Radiología y Medicina Física: Rehabilitación.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Area.

Servicio Asistencial: Rehabilitación.

Actividad Asistencia: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Actividad Asistencial: Asistencia propia del Servicio o Unidad.

Plazas de la Escuela Universitaria.

Plaza: CEU.

Area Docente: Enfermería.

Departamento: Enfermería.

Actividad Docente: Enfermería Infantil.

Categoría Asistencial: ATS/DUE.

Servicio Asistencial: División de Enfermería.

Actividad Asistencia: Hospital Universitario San Cecilio.

Actividad Asistencial: Asistencia propia del Servicio o Unidad.

Ver Anexos II Y III en páginas 12.964 a 12.971 del BOJA núm. 117, de 7.10.99

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, código 625925.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de los puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1. 41020, Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y código del puesto: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial (código 625925).

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo de Admón.: AS.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Salud y Ord. Sanitaria.

C.D.: 27.